

Lima, Jueves 21 de Junio de 1984

descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "BUENAVENTURA" sobre la superficie de 900 Hás. 8,100 m². de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de la extensión de 3,999 Hás. 1,900 m². de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00378-84-AG/DGRAAR

Lima, 14 de Junio de 1984.

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "CAMISEA" ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito Echarate, provincia La Convención, departamento del Cusco, organizado por la Dirección Regional Agraria XX—Cusco;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 12° del entonces vigente Decreto Ley N° 20653 se ha inscrito la Comunidad Nativa "CAMISEA" perteneciente al grupo Etno—Linguístico Machiguenga, en el Folio 13 del Tomo I del Registro de Comunidades Nativas, cumpliendo de este modo con la Resolución Directoral N° 131—AE—ORAMS—VII—74 de fecha 30 de Setiembre de 1974;

Que la Dirección Regional Agraria XX—Cusco, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10° y 29° del vigente Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio de la Comunidad Nativa "CAMISEA", integrada por 18 familias, comprendiendo una superficie total de QUINCE MIL QUINIENTAS DIEZ HECTAREAS (15 510 Hás.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia La Convención, departamento del Cusco; dictándose para tal efecto la Resolución Directoral N° 0158—80—DR.AA de fecha 21 de Marzo de 1980;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el Estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 3,928 Hás. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo, 6,976 Hás. por tierras con aptitud forestal y 4,606 Hás. por tierras de protección de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e Informes Técnicos elaborados con tal fin;

El Porvenir

Que con posterioridad, la Oficina General de Catastro Rural, ha determinado que el área real del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "CAMISEA" es de 18,708.25 Hás. de la cual 3,304 Hás. corresponden a tierras con aptitud para el cultivo, 10,400 Hás. a tierras con aptitud forestal, 4,294.25 Hás. a tierras de protección 710 Hás. al lecho y faja marginal del río Urubamba, razón por la cual deben rectificarse las superficies consignadas en los considerandos precedentes;

Que no es materia de la presente titulación una superficie de 710 Hás., por corresponder a la faja marginal y lecho del río Urubamba;

Que la Dirección General Forestal y de Fauna viene efectuando un análisis técnico sobre las tierras con aptitud forestal que deben ser cedidas en uso a las Comunidades Nativas, en función del número de familias que la constituyen, sus necesidades de desarrollo y de los criterios establecidos en el Decreto Ley 22175 ya citado;

Que por lo tanto es conveniente reservar el pronunciamiento sobre demarcación territorial en las áreas forestales, hasta que concluyan y se aprueben los estudios a que se refiere el considerando anterior;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XX—Cusco, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "CAMISEA", con una superficie de TRES MIL TRES-CIENTAS CUATRO HECTAREAS (3,304 Hás.) de tierras con aptitud para el cultivo, ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito Echarate, provincia La Convención, departamento del Cusco, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "CAMISEA", sobre la superficie señalada en el numeral anterior estipulándose en su texto las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Artículo Tercero. — La demarcación del territorio con aptitud forestal que corresponde a la Comunidad Nativa "CAMISEA" será determinada cuando concluyan y se aprueben los estudios a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quedando reservada la superficie demarcada a nivel Regional a favor del Grupo Etno—Linguístico antes mencionado.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.